



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 898

Miércoles 19 de Noviembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Negociado 12.—Montes.*

#### CIRCULAR.

Teniendo en consideracion que los últimos acontecimientos por que hemos pasado han variado la forma administrativa y económica: que el estado precario de la ganadería en esta provincia, escasa de pastos por la falta de lluvias otoñales: que de retrasarse el arrendamiento de aquellos, su valor disminuiría considerablemente por acortarse el tiempo de su disfrute: que uno de los recursos mas importantes, con que cuentan los ayuntamientos para cubrir sus presupuestos municipales, es el producto de los indicados pastos de invierno: y que de no llevarse á efecto se causarían perjuicios de consideracion á los ayuntamientos, que en último resultado vendrían á recaer en las clases menesterosas: he dispuesto de conformidad con el parecer del Consejo provincial que los señores alcaldes de todos los pueblos de la provincia en que hayan de utilizarse los pastos de invierno, durante el próximo venidero, se atemperen para su arriendo á las prevenciones siguientes:

1.º Anunciarán desde luego, en la forma establecida

el arriendo en pública subasta de todos los pastos de invierno que han venido arrendándose siempre, y pertenezcan á los propios ó al comun de vecinos.

2.º Dichos arrendamientos, se verificarán sirviendo para el remate el pliego de condiciones que ha regido para el de la invernada última.

3.º Por regla general servirá de tipo para la subasta la primera tasacion de las yerbas, no la retasa, la cual no se tomará como tipo sino en el solo caso de ser mas beneficiosa á los fondos municipales.

4.º Si las yerbas de las fincas que han de rematarse no pudieran producir el valor de la primera tasacion, hecha el año último, se abrirá la subasta por el precio de la retasa; pero en este caso deberá hacerse constar así en el expediente, donde bajo su firma é inmediata responsabilidad, consignará su dictámen el procurador síndico del ayuntamiento.

5.º En el momento de empezarse las diligencias para el arriendo de los pastos, deberán los respectivos alcaldes ponerlo en noticia del ingeniero delegado del primer distrito, remitiéndole una copia exacta del pliego de condiciones, bajo el que ha de verificarse la licitacion, que como va dicho será el mismo que sirvió para el año último.

6.º A medida que el ingeniero delegado reciba el parte y documento en el artículo anterior mencionados, los remitirá con su informe, y haciendo las modificaciones que juzgue convenientes, al Gobierno de provincia que las tendrá presentes al aprobar los expedientes de remate.

7.º Verificados los remates, remitirán los alcaldes al Gobierno de provincia los respectivos expedientes con su copia, para la aprobacion oportuna.

8.º Si por falta de observancia de estas disposicio-

nes, ó por cualquier otro motivo que indique poco celo por parte de la autoridad local y sus dependientes en el cumplimiento de sus respectivos deberes, no se verificasen los remates, ó el precio obtenido en los mismos no cubriese el producto del año comun del último quinquenio, satisfarán su importe, ó la diferencia, á prorata el alcalde, procurador síndico y secretario del ayuntamiento.

Madrid 18 de noviembre de 1856.—Cárls Marfori.

Habiendo renunciado los interesados los derechos que pudieran tener á las minas que se espresan á esta continuacion, he declarado por decreto de este dia no haber lugar á los registros que de las mismas tenian solicitados.

Lo que se publica en el presente periódico para su conocimiento y el del público.

Madrid 17 de noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

*Nota de los registros de minas caducados en este dia.*

Nuestra Sra. de Peñaroya, en Alameda del Valle, interesado D. Pedro Bargallo.

San Antonio, en id., D. Mariano Pastor.

Santa Marina, en id., D. Torcuato Egido.

La Rectitud, en id., el mismo.

La Providencia, en id., el mismo.

La Solitaria, en id., D. Paulino Boada.

La Mora, en id., el mismo.

La Morita, en id., el mismo.

San German, en Lozoya, D. Pedro Bargallo.

Santa Escolástica, en id., el mismo.

Triunfante, en id., el mismo.

La Antigua Argentea, el mismo.

Canto Blanco, en id., el mismo.

La Buena fé, en id., D. Torcuato Egido.

Diosa Diana, en id., el mismo.

La Esmeralda, en id., el mismo.

El Triunfo, en id., D. Mariano Pastor.

Arcadia, en id., D. Manuel Coronel.

San Gregorio, en id., D. Luciano Maeso.

San Fernando, en id., D. Vicente Martin.

La Soledad, en id., el mismo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### MANUAL DE AYUNTAMIENTOS.

Recomendado por Reales órdenes á las corporaciones municipales, escrito por el número comun y sistema decimal, para preparar y formar los repartimientos de la contribucion territorial, amillaramientos, reclamaciones de agravio y listas cobratorias, por

D. JOSE LLOVERA MARTINEZ.

Se compone de cinco tomos en rústica y su precio 60

reales hasta el dia 28 del corriente mes de noviembre. Calle de la Sierpe, núm. 1, cuarto tercero izquierda.

El autor espera que los ayuntamientos de esta provincia que aun no hubiesen adquirido dicha obra, se apresurarán á tomarla visto el insignificante precio que de presente se ha fijado, en lo que recibirá un singular favor.

2

En la secretaría de ayuntamiento de Sevilla la Nueva, se halla concluido y de manifiesto por término de seis dias el padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion del año venidero de 1857. Lo que se hace saber para que el que guste pase á enterarse en el término marcado, pasado el cual no se oirán reclamaciones.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con 2,920 rs. anuales, cobrados mensualmente de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion, dentro del término de un mes, contado desde el dia de este anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de arrendamientos para el año de 1857 de la barca de Villanueva, la casa de la plaza y otra en la Calle Real, correspondientes á los propios de la villa de Alcobendas, se ha señalado nuevamente para su remate el domingo 23 del corriente de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de la misma.

Al arriendo de la casa carnicería que se halla en dos mil quinientos cuatro reales, se admite la mejora de la décima, cuyo segundo y último remate se celebrará en el mismo local y á la propia hora.

El padron rectificado de la riqueza para la contribucion territorial del año próximo de 1857, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Collado Mediano, por término de ocho dias.

### ADVERTENCIAS.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquísimos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los amillaramientos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 82 á 82 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 49 á 51 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 48 rs. vn.

Madrid 18 de noviembre de 1856.